



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 6652

Expediente N° 90-5385/92

Sancionada el 24/03/1992. Promulgada el 31/03/1992.

Publicada en el Boletín Oficial N° 13.909, del 10 de abril de 1992.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a intervenir todos los organismos de la Administración Pública Provincial desconcentrada y descentralizada incluyendo las entidades autárquicas, empresas del Estado, sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta, servicios de cuentas especiales, bancos oficiales, obras sociales, organismos y entes previsionales del sector público y todo otro ente estatal de su dependencia cualquiera fuera su naturaleza, por el término de tres (3) meses de promulgada la presente y prorrogable por única vez y hasta por un máximo de tres (3) meses por decisión fundada del Poder Ejecutivo.

Art. 2°.- Las facultades de los interventores serán las que las leyes, estatutos o cartas orgánicas respectivas otorguen a los órganos de administración y dirección, cualquiera fuera su denominación. Le corresponderá al interventor la reorganización provisional del ente, empresa o sociedad intervenida.

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en sesión del día veinticuatro del mes de marzo del año mil novecientos noventa y dos.

FERNANDO SARA VIA TOLEDO – Julio Argentino San Millán – Dr. Raúl Román – Carlos D. Mirada

Salta, 31 de marzo de 1992.

DECRETO N° 362

Ministerio de Economía

Téngase por Ley de la Provincia N° 6.652, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Guzmán – Rodríguez